



VISTOS:

El Informe N° D000035-2026-COFOPRI-UE003-CGP del 16 de julio de 2026, emitido por la Coordinadora General del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003, sustentado, entre otros, en el Informe N° D000043-2026-COFOPRI-UE003-CM del 16 de julio de 2026, emitido por la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003; el Informe N° D000251-2026-COFOPRI-UE003-AL del 16 de julio de 2026, emitido por el Asesor Legal del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003; el Informe N° D000212-2026-COFOPRI-OPP del 17 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y; el Informe N° D000510-2026-COFOPRI-OAJ del 08 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda con personería Jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa económica y financiera dentro de la normatividad vigente;

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el/la Directora/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 53 de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: *“El Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda”;*

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los citados Lineamientos de Organización del Estado prevé que: *“El MOP se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de



Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforma el Comité Directivo del Proyecto, el cual es presidido por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del mencionado sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-COFOPRI-DE del 02 de febrero de 2021, se resuelve formalizar la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; el mismo que fue posteriormente modificado mediante Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022, N° D000043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023, y N° D000091-2025-COFOPRI-DE del 29 de octubre de 2025;

Que, el numeral 1.2 del Manual de Operaciones del Proyecto establece que, cuando se requieran modificaciones para mejorar la eficiencia o eficacia en el cumplimiento del Proyecto, éstas deben ser propuestas por la Unidad Ejecutora del Proyecto – UE003 y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para la No Objeción; una vez obtenida esta última, corresponde al Coordinador General del Proyecto remitirlas al Comité Directivo para su aprobación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF comunica la “No Objeción” a la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, señalando que las modificaciones consideradas responden a la ampliación del plazo del Proyecto hasta el 31 de enero de 2027 y al consecuente ajuste de las metas intermedias de los indicadores de la Matriz de Resultados, sobre la base de los avances oficiales reportados correspondientes al periodo 2020–2025 y de las metas correspondientes a los años 2026 y 2027, manteniéndose las metas finales;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2026 del 13 de julio de 2026, el Comité Directivo del Proyecto aprueba por unanimidad la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000035-2026-COFOPRI-UE003-CGP del 16 de julio de 2026, la Coordinadora General del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003 remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, solicitando su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del Proyecto en la Sesión Ordinaria N° 015-2026 y contando con la previa No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF;

Que, mediante Informe N° D000212-2026-COFOPRI-OPP del 17 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la



continuación del trámite de formalización de la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto de Inversión con CUI N° 2459010;

Que, dentro de este contexto, mediante Informe N° D000510-2026-COFOPRI-OAJ del 08 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la continuación del trámite para la formalización de la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto mediante Resolución Directoral;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación de la modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura” remita copia de la presente resolución al Banco Mundial y a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CECILIA ANTONIETA CASTRO TORRES
Directora Ejecutiva
COFOPRI